





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Código del Trabajo y normas complementarias, para cuyos efectos las partes convienen en denominarse, respectivamente, Empleador y Trabajadora.

**PRIMERO:** Con fecha 2 de Marzo de 2011 la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Doña **MYRIAM JOANNA BUSTAMANTE GELDRES** celebraron Contrato de Trabajo Personal No Docente, para ejecutar la función de "**TÉCNICO DE PÁRVULO DEL JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA ESTRELLITA DE MAR DE ZAPALLAR**", siendo aprobado el referido instrumento mediante Decreto de Alcaldía N° 1.011/2011, de fecha 9 de Marzo de 2011.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento las partes convienen en modificar la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato original previamente individualizado, estableciéndose en este acto una Remuneración Mensual Bruta de \$ 472.356 (Cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos), más las asignaciones legales correspondientes.

**TERCERO:** Páguese a la Trabajadora, de manera retroactiva, la suma de \$ 146.381 (ciento cuarenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos), por concepto del incremento del valor párvulo-mes, del período comprendido entre los meses de julio a diciembre del año 2015. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 487, de fecha 27 de Octubre de 2015, que Modifica el Decreto Supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, que "*Aprueba las Normas sobre Transferencia de Recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que Indica*".

Se dispone, asimismo, que el pago del referido valor párvulo-mes será efectuado mensualmente, de acuerdo a lo montos transferidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomando en consideración los incrementos que éste evidencie durante el tiempo. Déjese constancia, que los referidos montos deberán destinarse exclusivamente para aumentar las remuneraciones del personal que se desempeña en los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos que realiza la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones contenidas en el contrato original, previamente individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

**QUINTO:** La presente modificación se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuatro en poder de la Trabajadora.

**SEXTO:** La personería de don **NICOLÁS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

**2º IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **114.05.02.000.000.000: Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

*C: CONTRATOS / NO DOCENTE / D.A. 7435.2015*

**DISTRIBUCION:**

1. Contraloría Regional de Valparaíso
2. Depto. de Educación.
3. Interesado.
4. Depto. de Transparencia.
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

**ADM / CTL / SEC / pfc.**